

704998

BUIN, 18 ENE 2022

DECRETO TC. N° 12 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 138 de fecha 17 de enero de 2022, se decreta el feriado legal del Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, desde el 17 al 28 de enero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Alcalde Subrogante, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 139 de fecha 17 de enero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 17 al 21 de enero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Secretario Municipal Subrogante a don **Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 299, de fecha 22 de diciembre de 2021, se adjudica la licitación pública "Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado", al oferente Constructora Vulcano Ltda.

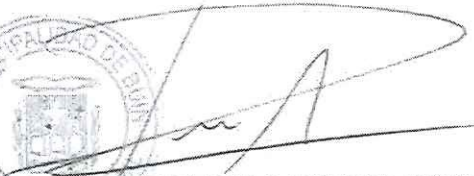
4.- El Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Constructora Vulcano Ltda., registrado bajo el N° 03 de fecha 14 de enero de 2022.

DECRETO.

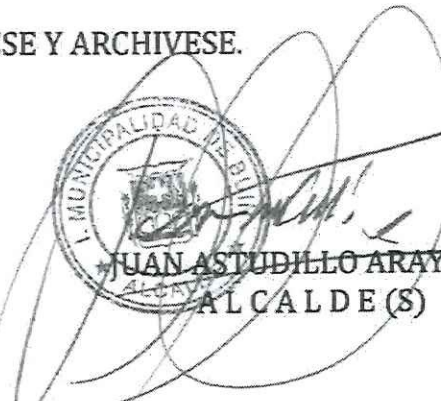
1.- Apruébese el Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Constructora Vulcano Ltda., RUT N° _____, para la ejecución de la licitación pública "Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin, Segundo Llamado"; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 03 de fecha 14 de enero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), gastos que serán imputados a la cuenta 214.05.96.051.002 "Construcción Ensanche calle José Alberto Bravo, Comuna de Buin".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA, FEP, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Martini\CONTRATOS\LICITACIONES\CONSTRUCCIÓN ENSANCHE CALLE J.A. BRAVO, 2º LLAMADO, CONSTRUCTORA VULCANO LTDA.doc



**CONTRATO "CONSTRUCCIÓN ENSANCHE CALLE JOSÉ ALBERTO BRAVO,
COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CONSTRUCTORA VULCANO LTDA.

En Buin, a _____, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **CONSTRUCTORA VULCANO LTDA. RUT N° _____**, representada legalmente por doña **LESLIE GEOVANNA DÍAZ DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____ N° _____, Comuna de _____, en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 208, de 23 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN ENSANCHE CALLE JOSÉ ALBERTO BRAVO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO**", identificada bajo el ID N°2723-41-LP21, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto TC N° 229, de 14 de octubre de 2021, este organismo comunal aprobó las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 299, de 22 de diciembre de 2021, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la CONSTRUCCIÓN ENSANCHE CALLE JOSÉ ALBERTO BRAVO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 208, de fecha 23 de septiembre de 2021, con las correspondientes aclaraciones.

2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.

3) El Decreto TC N° 299, de 22 de diciembre de 2021, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.

4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.

5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.

6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

9) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

11) Decreto N° 594 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo del Ministerio de Salud.

12) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas locales de la Municipalidad de Buin, incluidas sus modificaciones.

13) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

15) Demás normativa legal y reglamentaria sobre la materia.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a **CONSTRUCTORA VULCANO LTDA. RUT 76.367.775-3**, ya individualizada, para la ejecución del proyecto de construcción del ensanche de la calle José Alberto



Bravo de la comuna de Buin, de acuerdo a las características mínimas descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el Punto 25 de las Bases Administrativas.

QUINTO: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que se efectuará una vez que se encuentren todas las autorizaciones de las entidades correspondientes.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto total de \$ 92.116.389.- (noventa y dos millones ciento dieciséis mil trescientos ochenta y nueve pesos) I.V.A incluido.

El pago se efectuará mediante estados de pagos mensuales, siendo el primero por el **10% del valor total contratado**, los siguientes de acuerdo al avance físico y efectivo de las obras, hasta completar el **80% del valor total del contrato** y finalmente el **20% restante**, se pagará contra el Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estado de pago y de acuerdo al avance de la partida terminada. Los estados de pagos, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

El Contratista presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de



presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., más dos fotocopias del original, las facturas deberán indicar:
 - ID de la licitación.
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico de Obra.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia Contrato.
- f) Estado de pago detallado según avance concordante con carta Gantt.
- g) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de la obra.
- h) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- i) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- k) Fotografías del avance de la obra de acuerdo al estado de pago que se está cursando y del Letrero de Obra Instalado.
- l) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- m) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el decreto que lo aprueba.



Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Contratista.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Relativas a la obra:

a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITO.

b) Designar al personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.



- c) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- d) Acompañar a los funcionarios de la Municipalidad de Buin y/o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras, suministrándoles instrumentos, herramientas y otros medios que permitan hacer una revisión prolija de las obras en construcción. Además de proporcionar los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.
- e) En las zonas de instalación de los equipos, componentes, postes, etc., el proveedor deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten riesgo para transeúntes, utilizando todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesarios, es decir deberá asegurar por su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- f) Cumplir con el porcentaje de mano de obra local ofertada en el Formato N° 5 del punto 11.2 letra f) de las presentes Bases.
- g) Todo equipo y equipamiento deberá indicar, empresa proveedora y fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste.

Relativas a permisos:

- a) Deberá gestionar ante los organismos pertinentes los permisos que correspondan en virtud de la instalación de cableados (SEC, CGE, entre otras).
- b) Será de su responsabilidad gestionar ante la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público los permisos correspondientes a la ejecución de obras en la vía pública.

Relativas al pago y obligaciones generales:

- a) Elaborar, mantener y actualizar a lo menos dos (2) veces por mes gráficos de avance.
- b) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- c) Georeferenciar el proyecto e informarlo en cada estado de pago.



- d) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.
- e) Presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato.
- f) Acreditar en cada estado de pago, ante la Unidad Técnica el cumplimiento de la mano de obra ofertada, según lo dispuesto en el punto 18.7 de las presentes bases.
- g) Efectuar los pagos relacionados con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de bien nacional de uso público, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- h) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riegos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- i) Contratar el seguro correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas, si correspondiera.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0104635, emitido con fecha 27 de Diciembre de 2021, de MásAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de \$9.211.639.- (nueve millones doscientos once mil seiscientos treinta y nueve pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 19 de Agosto de 2022.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica de la Obra (I.T.O), en caso que no se nombre corresponde que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras



Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de término de la obra, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: **Causales de Multa:** La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) Por no-colocación de letrero indicativo: Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M, Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 18.2 de las presentes Bases Administrativas.
- b) Por no señalización adecuada: Se aplicará una multa equivalente a 4 U.T.M, por no señalizar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista incurra en esta falta.
- c) Por no disponer en las faenas el libro de obra a partir del tercer día hábil después del acta de entrega de terreno, se aplicara una multa equivalente a 2 U.T.M. por día de atraso.
- d) Por ausencia injustificada del profesional responsable: Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Contratista no sea ubicado en la obra por la I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por esta, en cada oportunidad.



- e) Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución: Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O. de acuerdo a la medida que se decida.
- f) Por atrasos en la ejecución de la obra: Si las obras se atrasan según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M., por cada día de atraso.
- g) Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: Si el ITO verificará que el Contratista no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a 4 U.T.M.
- h) Por malos tratos: Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada situación ocurrida.
- i) Incumplimiento de la mano de obra local ofertada: se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada trabajador no contratado, en el respectivo mes en que se acredite el incumplimiento.
- j) Por incumplimiento en los traslados diarios de excedentes y escombros: si el ITO verificará que el Contratista no esta llevando a cabo los traslados de excedentes y escombros diarios. Se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada día de incumplimiento.
- k) Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada: si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.4 de las presentes Bases, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M. por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles



l) Por incumplimiento en la corrección de las deficiencias encontradas por la Comisión receptora y/o el I.T.O, se aplicara una multa equivalente a 2 U.T.M., el plazo de dicha corrección será fijado por el I.T.O en el libro de obras.

m) Por atrasos en la entrega de antecedentes a las entidades correspondientes: Si el Contratista no entrega los antecedentes para las aprobaciones dentro del plazo señalado dentro del Punto 17.5 de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada día hábil de atraso, con un tope de 5 días hábiles administrativos.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 100 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que



efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Contratista podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Contratista no concurriera, dentro de diez (10) días hábiles administrativos, establecidos en el primer párrafo del Punto 17.6 de las presentes bases a la entrega de terreno.
 - c.2) Si el atraso en la ejecución de las obras superior a treinta (30) días corridos.
 - c.3) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.



- c.4) Si el monto de las multas supera las 100 UTM.
- c.5 Si por causas imputables al Contratista las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados, y dichos defectos comprometieren a juicio del ITO la seguridad de las obras, u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto. Incorporar el artículo 151 letra g), Decreto N° 75 MOP. Observación ya realizada en las bases de las moreras.-
- d) Si el Contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- l) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- m) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- n) Si el Contratista celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- o) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda instancia dentro del plazo establecido en el punto 16.4 de las presentes Bases Administrativas.



- p) Respecto del contratante UTP:
- p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
- p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo Punto.
- p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- q) Si en caso que exista un aumento de contrato, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las presentes Bases, el contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica



remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al contratista, la Municipalidad, a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las bases administrativas.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), gastos que serán imputados a la cuenta 214.05.96.051.002 "CONSTRUCCIÓN ENSANCHE CALLE JOSÉ ALBERTO BRAVO, COMUNA DE BUIN".



DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Contratista un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra n) del Punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de doña Leslie Díaz Díaz consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 28 de septiembre de 2021, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

LESLIE GEOVANNA DÍAZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA VULCANO LTDA.

JURÍDICA	DOM	CONTROL	SECMU

CPL/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Obras Municipales.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.